



VISADOS DE CORTA DURACIÓN (VISADO UNIFORME SCHENGEN)

El visado uniforme Schengen es un visado que permite a un extranjero solicitar la entrada con fines no migratorios en el territorio de España y en el del resto de los Estados Schengen para el tránsito o para estancias cuya duración no sea superior a 90 días. **ESTE VISADO NO ACREDITA NI AUTORIZA A LA RESIDENCIA EN ESPAÑA.**

Los países que forman parte del Espacio Schengen son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.

Presentación de la solicitud

La Embajada de España en La Paz representa en materia de visados de corta duración (visado uniforme Schengen) a los siguientes países del Espacio Schengen: ESPAÑA, AUSTRIA, BÉLGICA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, PORTUGAL, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA CHECA Y SUIZA.

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

Para las personas residentes en la Demarcación Consular del Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra que viajen a LETONIA, LUXEMBURGO o REPÚBLICA CHECA como destino principal, su solicitud será atendida por la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz.

La solicitud de visado debe ser presentada en el Centro de Solicitud de Visados de la Embajada de España en La Paz, operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES. Este centro intentará ofrecerle una cita en el menor tiempo posible. La dirección y los datos de contacto son:

Dirección: Calle 9 de Calacoto, Edificio Vitruvio II, 1ª planta, La Paz.
Teléfono de atención al cliente y citas para visados: (+591) 2 – 2129006
Página web: <https://bolivia.blsspainvisa.com>
Correo electrónico: feedback.lpb@blshelpline.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

La solicitud de visado puede presentarse dentro de los seis meses anteriores al comienzo del viaje previsto y es recomendable que se presente por lo menos con 30 días hábiles de antelación. La Embajada de España en La Paz dispone de un periodo de entre 15 y 45 días para la valoración y resolución de cada expediente de visado.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere, por sí misma, un derecho automático de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente, de acuerdo al Reglamento (UE) 399/2016 (Código de Fronteras Schengen).

Requisitos

La documentación deberá presentarse personalmente. Los documentos entregados en su solicitud, bien sean originales o fotocopias no serán devueltos. Si no quiere entregar un documento original, puede aportar la fotocopia del mismo.

1. **Formulario de solicitud de visado Schengen**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de solicitud de visado SCHENGEN puede descargarse en el siguiente enlace:



<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20SCHENGEN.pdf>

2. **Una fotografía actualizada**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud.
3. **Pasaporte en vigor**. Debe acompañarse de fotocopia de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas que contienen visados vigentes y/o caducados, de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación. El pasaporte debe ser válido al menos hasta seis meses después de la fecha prevista de salida del territorio Schengen. El pasaporte debe tener al menos dos páginas en blanco. Los pasaportes oficiales y diplomáticos están exentos de la obligatoriedad de visado.
4. **Formulario de consentimiento**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán el formulario firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de autorización de comprobación de datos puede descargarse en el siguiente enlace:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20DE%20CONSENTIMIENTO.pdf>
5. **Seguro médico internacional con cobertura mínima de 30.000 Euros**, que sea válido en el territorio Schengen. El seguro debe cubrir aquellos gastos que pudieran ocasionar su repatriación por motivos médicos o por defunción, la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia durante su estancia o estancias en el territorio Schengen. El seguro debe cubrir todo el período de estancia o tránsito que la persona haya previsto. El seguro debe indicar claramente el nombre completo y el número de pasaporte del solicitante.

Debido a que se añaden quince días adicionales a la estancia y/o validez del visado, deberá ampliar el seguro médico internacional por este tiempo adicional.

6. **Reserva de pasaje de ida y vuelta al país de destino**, en el que se indique claramente las fechas de entrada y salida del territorio Schengen y el nombre completo del solicitante.
7. **Reservas de hotel o del tour o estancia por el tiempo total de viaje**. En el caso de invitación por un familiar o amigo, será necesaria la carta de invitación conforme a los requerimientos del país de destino. En el caso de España dicha carta de invitación es emitida por la Policía Nacional (para más información, por favor consultar la página de la Embajada). Si la persona que invita cubre los gastos de viaje o estadia, deberán presentar documentación económica que pruebe que dispone de los medios suficientes para costear los gastos.
8. **Documentos que justifiquen la disponibilidad de recursos económicos propios y la intención del solicitante de abandonar el territorio Schengen antes de la expiración del visado solicitado:**
 - a. Estados de cuenta bancarios del solicitante originales, de los tres últimos meses debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria, tales como: cuentas de ahorro, cuenta corriente, etc.
 - b. Boletas de pago o de pensión, o recibos de honorarios profesionales de los tres últimos meses. Si presenta originales, tenga en cuenta que no los devolveremos por lo que debe aportar también fotocopia de los mismos. También deberán aportar certificados de aportes a fondos de pensiones.
 - c. Si la empresa es propiedad del solicitante deberá presentar: NIT, escritura de constitución de la sociedad y declaración de impuestos de los últimos tres meses.
 - d. Los estudiantes mayores de edad deberán presentar constancia actual de estudios (Universidad, academia, instituto, etc.), además de la autorización para ausentarse durante el periodo de estudios.
 - e. Si el solicitante es dependiente económicamente, la documentación anterior será la de los padres, cónyuge o hijos. Cualquier otra persona diferente a menores y cónyuges que sea dependiente financieramente, deberá presentar carta notariada de la persona de quien depende, comprometiéndose a sufragar los gastos de viaje y estancia de los solicitantes.
 - f. Otros documentos que demuestren las intenciones del/la solicitante de retornar una vez cumplidas las fechas de visado (propiedades, situación familiar, profesional y socioeconómica, etc.).
9. **Cuando viajen menores de edad, los solicitantes deben presentar los documentos mencionados en los puntos del 1 al 4 y además, presentar la autorización del representante legal. Con el objeto de verificar quien es el representante legal se deberá presentar certificado de nacimiento y una copia del documento**



de identidad del o los representantes. En caso que el representante legal sea una persona diferente a los padres, esto debe demostrarse documentalmente (Certificado de defunción en caso de orfandad o resolución de un Juez competente otorgando la Tenencia legal Plena o Patria Potestad Plena a uno de los padres).

La mencionada autorización puede demostrarse a través de los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud de visado firmado personalmente por ambos padres en el momento de presentación ante el Consulado o Centro de Solicitud de Visados correspondiente, en caso que el menor viaje con ambos padres.
- b. Poder notarial o de una autoridad boliviana competente, en caso que el representante legal no viaje con el menor y viva fuera del país, o un poder notarial de ambos padres, en caso de que el menor viaje con una tercera persona. Dicho poder debe tener fecha de menos de un año.
- c. Autorización de viaje del Juez del Menor, firmada por los representantes legales del menor.

En caso de viajar a otro Estado Schengen distinto de España, por favor consulte la página web de la Embajada del país de destino, para conocer requerimientos extras que pueden solicitarle en relación con los puntos b y c (traducción, Apostilla de La Haya en documentos, etc.).

- d. Adicionalmente se solicitará una prueba que el menor se encuentra inscrito en un colegio en Bolivia y la autorización de la entidad educativa para ausentarse durante el tiempo del viaje.

10. Adicionalmente, dependiendo del motivo de viaje, además de presentar lo señalado en los puntos del 1 al 9, los documentos que se deben aportar para probar el objeto del viaje y las condiciones de la estancia prevista son los siguientes:

11. Para visado de tránsito:

Tránsito significa que el país de destino del o la solicitante se encuentra fuera del Espacio Schengen. Sin embargo, la visa Schengen es requerida para ingresar al Espacio Schengen y llegar al destino final (en el Aeropuerto Adolfo Suarez-Barajas de Madrid se requiere visado para ingresar al Espacio Schengen, cuando se cambia de la terminal 1 a otra terminal). Solamente el tránsito aeroportuario SIN SALIDA del área de tránsito internacional no requiere visa para ciudadanos Bolivianos (visas de tránsito aeroportuario son requeridas para un número específico de nacionalidades). La aerolínea debe confirmar si el tránsito aeroportuario es aplicable.

Para visado de tránsito por el Espacio Schengen, se solicitará un visado válido y vigente para el país de destino, o documentos que demuestren que el o la solicitante podrá ingresar en el país de destino.

La Unidad Central de Fronteras del Ministerio del Interior español ha confirmado que, en el aeropuerto de Madrid-Barajas, no existe por el momento una zona internacional de tránsito continuado entre el área donde se encuentran las terminales T1, T2 y T3 y aquella en la que se encuentran las terminales T4 y T4S. Ello implica que los extranjeros que, viajando desde el exterior del espacio Schengen, hagan un trasbordo de la zona T1-T2-T3 a la zona T4 y T4S, o viceversa, no estarán realizando un simple tránsito aeroportuario internacional, sino que estarán entrando en territorio español. En consecuencia, y en tanto no se encuentre operativa una zona internacional de tránsito entre el grupo de terminales T1, T2 y T3 y el grupo T4 y T4S, se deberá tramitar un visado uniforme Schengen de estancia por tránsito territorial a aquellos extranjeros que estén sometidos al requisito de visado para cruzar las fronteras exteriores Schengen. No obstante, los trasbordos que tengan lugar entre la T1, la T2 y la T3, o entre la T4 y la T4S, siguen constituyendo un tránsito aeroportuario internacional.

12. Para viajes de negocios:

- a. Acreditación de las relaciones comerciales con la empresa invitante, mediante una carta del representante legal de la empresa del solicitante indicando que mantiene vínculos comerciales con la empresa española o del Estado Schengen. Esta carta debe mencionar el cargo del o la solicitante y el objeto o motivo del viaje y también indicar si se hacen cargo de los gastos del viaje y la estancia del o la solicitante.
- b. Carta de invitación de la(s) empresa(s) o autoridad(es) invitante(s), legalmente establecida(s) en España o en el Estado Schengen, con la cual el/la solicitante se reunirá. Esta carta debe indicar el periodo por el que invita, el motivo de la invitación y las actividades que se realizarán.



- c. Documentos que demuestren las actividades económicas y situación económica de la empresa del solicitante.
- d. En caso que el motive del viaje sea la participación en una feria, congreso o convención deberá aportar tarjeta de acceso y si es expositor en la misma, contrato de alquiler del stand de exposición.

13. Para viajes por motivos científicos, culturales, deportivos, acontecimientos religiosos u otras razones:

- a. Carta del organismo español o del Estado Schengen que invita especificando el objeto o motivo del viaje, la duración de la estancia.
- b. Carta del organismo o institución de Bolivia al que pertenece el solicitante de visado, especificando claramente el cargo del solicitante y el objeto o motivo del viaje.
- c. Documento que indique quién se hace cargo de los gastos del viaje y la estancia del o la solicitante. Si el/la solicitante no tiene el apoyo oficial de una institución (en el Espacio Schengen), el/la deben presentar medios económicos propios.

14. Para viajes por razones de estudio, capacitación, cursos de idiomas, prácticas laborales no pagadas, etc., que sean por un periodo inferior a 3 meses, se deberá presentar lo siguiente:

- a. Documentos que muestren las características del curso, pasantía no remunerada o voluntariado: fecha de inicio y finalización, costo y justificante de pago.
- b. En caso de prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado, es necesario demostrar que el solicitante ha sido admitido en un Programa de Prácticas y él o ella deberán presentar un acuerdo de capacitación firmado por la empresa o institución pública o demostrar que ha sido admitido para servicios de voluntariado en una institución (como una Organización No Gubernamental).
- c. Para el propósito concreto de viajes por motivos de estudio (capacitaciones, especialización para médicos en España, etc.), por favor consulte la página web de la Embajada de España o del país Schengen de destino. Si la duración del curso es mayor a 3 meses, el solicitante necesitará tramitar una visa de larga duración, ya que la visa de corta duración (Schengen) no puede ser ampliada para cursos que duren más de tres meses. En caso de visas de larga duración, por favor consulte la página web de la Embajada del país de destino.

15. Para viajes por motivos médicos:

- a. Certificado médico expedido por un doctor colegiado o una institución médica que indique el diagnóstico del paciente, adjuntando el historial clínico y especificando el tratamiento médico necesario.
- b. Documento oficial de la institución médica en el país del Espacio Schengen donde el paciente recibirá tratamiento, indicando la duración y el costo del tratamiento médico.
- c. Certificado de la institución médica que asume los gastos o, en su defecto, medios económicos propios.

16. Para viajes oficiales:

- a. Invitación oficial dirigida al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, para participar en reuniones, consultas, negociaciones o programas de intercambio, o bien en actos celebrados por organizaciones intergubernamentales en el territorio de un Estado miembro.
- b. Nota verbal emitida por autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia confirmando que el solicitante es miembro de la delegación oficial que viajará al territorio de un Estado miembro para participar en los eventos mencionados anteriormente, acompañado por una copia de la invitación oficial.

Los bolivianos que posean pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio están exentos de visado para el ingreso al Espacio Schengen. Esto debe ser consultado con la Embajada correspondiente, en función del país de destino.

17. Para familiares de ciudadanos de la Unión Europea:



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA
LA PAZ - BOLIVIA

SECCIÓN CONSULAR

Los requisitos arriba mencionados también se aplican a familiares de ciudadanos de la Unión Europea. En caso que el familiar y el ciudadano de la Unión Europea estén ejerciendo su derecho de libertad de movilidad (por ejemplo, un ciudadano húngaro viviendo en Bolivia que viaja a Polonia) se concederán facilidades especiales concernientes a la documentación requerida y la información brindada en el formulario de solicitud.

PÁGINA WEB:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Visados.aspx>

CORREO ELECTRÓNICO

Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es

Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

La Paz, Avda. 6 de Agosto Nº 2827

Tel.: (+591 – 2) – 2434180

(+591 – 2) – 2432386

(+591 – 2) – 2433383